

**ACUERDO POR EL QUE, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE 01/2003, SE APRUEBA EL FORMATO DE LA BOLETA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO QUE HABRÁ DE UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 06 DE JULIO DE 2003 Y PARA LO CUAL SE NARRAN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Con fecha 31 de marzo de 2003, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 163, fracción VIII y 238 del Código Electoral del Estado, este Consejo aprobó el modelo de Boleta Electoral para la emisión del voto de la elección de Gobernador a utilizarse el día de la jornada electoral del 06 de julio de 2003.

**SEGUNDO.-** Inconforme con dicho acuerdo, el Partido Verde Ecologista de México promovió recurso de apelación, mismo que fue sustanciado por el Tribunal Electoral del Estado bajo el expediente 01/2003.

**TERCERO.-** Con fecha 24 de abril de 2003, el Tribunal Electoral del Estado resolvió en definitiva el mencionado recurso, revocando el acuerdo impugnado y ordenando a este Consejo la emisión de *“un nuevo modelo de boleta electoral para la elección de Gobernador del Estado, que contenga color o combinación de colores que el Partido Verde Ecologista de México tenga registrado, sin incluir la leyenda “NO REGISTRÓ” en su texto“*, para lo cual otorgó un término de cinco días contados a partir del siguiente al en que fue notificada la resolución.

En razón de lo anterior y habiendo quedado revocado el acuerdo emitido por este Consejo por el que se aprobó el modelo de boleta electoral para la elección de Gobernador, es que este órgano debe dictar un nuevo Acuerdo en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral, para lo cual se emiten las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** En términos de lo establecido en el artículo 163, fracción XVIII, del Código Electoral del Estado de Colima es atribución del Consejo General: “Aprobar el modelo de las actas de la jornada electoral y los formatos de la documentación electoral”; en ese mismo sentido, el artículo 238 del mismo Código dispone que: “Para la emisión del voto, se imprimirán las boletas electorales para cada elección, conforme al modelo que apruebe el Consejo General”.

**SEGUNDA:** Que según lo preceptuado por el artículo 239 del ordenamiento legal citado, los elementos que deberán contener las boletas electorales son:

- I. Distrito o municipio.
- II. Cargo para el que se postula al candidato o candidatos.
- III. Color o combinación de colores y emblema que cada PARTIDO POLÍTICO o coalición tenga registrado, en el orden que le corresponda de acuerdo a la antigüedad de su registro;
- IV. Nombre y apellidos del candidato o candidatos respectivos;
- V. Un solo círculo para cada candidato, fórmula, lista o planilla de candidatos registrados;
- VI. Las boletas estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa al municipio, distrito electoral y elección que corresponda. El número de folio será progresivo; y
- VI. Sello y firmas impresas del Presidente y del Secretario Ejecutivo del Consejo General.

**TERCERA:** De conformidad con lo establecido en el mencionado artículo y con relación a las dos primeras fracciones, la boleta cuyo análisis nos ocupa contendrá el cargo para el que se postula al candidato o candidatos, siendo en este caso concreto el de “Gobernador” y toda vez que dicho cargo es sujeto de votación en

todo el territorio de la Entidad, se inscribirá en la boleta el señalamiento de dirigirse al “Estado de Colima”, en lugar de señalar un distrito o municipio en particular, toda vez que el ámbito competencial para el que el Gobernador resulta electo es de todo el Estado y no sólo para un distrito o municipio determinado.

**CUARTA.-** Para dar cumplimiento a lo preceptuado por la fracción III del artículo citado y en acato a la resolución dictada por el Tribunal Electoral, aparecerán en la boleta el emblema que cada partido político tenga registrado, en el siguiente orden: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido de la Sociedad Nacionalista, Asociación por la Democracia Colimense, Partido Político Estatal, Partido México Posible y Partido Fuerza Ciudadana.

**QUINTA.-** Así mismo, con respecto a lo establecido en la fracción IV del numeral 239 del Código aplicable, las boletas contendrán nombre y apellidos de los candidatos registrados, ubicando tales nombres dentro de un rectángulo en el que se encuentre también el emblema del partido político que haya registrado a cada uno, con la finalidad de vincular ambos elementos para facilitar la emisión del sufragio y el escrutinio del mismo; ya que de otra manera, si se aplica literalmente el contenido del artículo 239, tendrían que aparecer en la boleta los nombres de los candidatos dentro de sendos círculos, mas no así los emblemas de los partidos políticos, puesto que el mencionado precepto no establece que los mismos deben aparecer dentro de círculo o recuadro alguno, con lo que, al no encontrarse delimitado el espacio de cada partido político, se dificultaría al elector relacionar al candidato con el partido postulante y al funcionario de casilla distinguir a favor de qué partido se ha emitido el voto.

**SEXTA:** Este Consejo General cuidará además el cumplimiento de los requisitos a que se refieren las fracciones VI y VII del artículo 239 ya mencionado,

cerciorándose de que las boletas respectivas lleven el sello y firmas impresas del Presidente y del Secretario Ejecutivo de dicho órgano de dirección, así como de que se encuentran adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles, habiendo de contener dicho talón la información de que las mismas se refieren al cargo de Gobernador y por ende al Estado de Colima, y el número de folio que en orden progresivo le corresponda.

Se anexa al presente acuerdo la propuesta de la boleta al cargo de Gobernador del Estado de Colima para el periodo constitucional 2003 – 2009, que el elector habrá de utilizar para emitir su voto el próximo seis de julio, documento elaborado en términos de lo dispuesto por el artículo 239 del Código Electoral del Estado.

De conformidad con las anteriores consideraciones y con fundamento en lo previsto por los artículos, 238 y 239 del Código Electoral del Estado, es que este órgano colegiado, en ejercicio de la atribución que le ha sido conferida por el artículo 163, fracción XVIII del propio Código de la materia y en observancia a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado , emite el siguiente

#### **ACUERDO :**

**PRIMERO.-** Este Consejo General aprueba en términos de las consideraciones expuestas y formato anexo al presente acuerdo, la boleta para la elección de Gobernador del Estado de Colima para el periodo constitucional 2003 – 2009, misma que el elector habrá de utilizar para la emisión de su voto el día de la jornada electoral del próximo seis de julio, misma que contiene el emblema del Partido Verde Ecologista de México en el orden que le corresponde de acuerdo a la antigüedad de su registro, sin incluir la leyenda “NO REGISTRÓ” en su texto.

**SEGUNDO.-** Infórmese al Tribunal Electoral del Estado del cumplimiento en tiempo y forma por parte de este órgano electoral de la sentencia recaída al expediente 01/2003, remitiendo copia certificada del presente acuerdo.

Así lo acordaron por unanimidad, los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe. -

**MTRO. JOSE LUIS GAITAN GAITAN**  
Presidente

**LIC. MIGUEL ALCOCER ACEVEDO**  
Secretario Ejecutivo

**LICDA. GRISELDA E. EUSEBIO ADAME**  
Consejera Electoral

**LIC. JOSE ALVAREZ MIRANDA**  
Consejero Electoral

**LIC. JOSUÉ NOE DE LA VEGA MORALES**  
Consejero Electoral

**LIC. GUSTAVO PUENTE MIRANDA**  
Consejero Electoral

**LIC. JAVIER FIGUEROA BALDOVINES**  
Consejero Electoral